

03

Resolución Directoral N° 003-2022-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 04 de enero de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 003-2022-MIDAGRI-PEBDICP-DE, de fecha 02 de enero del 2022, emitido por el Director Ejecutivo del Programa Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP;

CONSIDERANDO:

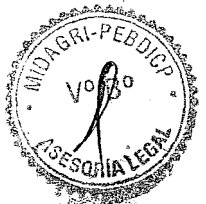
Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 91, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

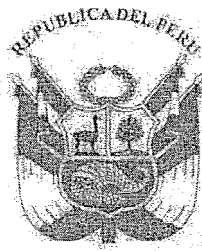
Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Artículo I se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y, de la prestación de servicios a cargos de éstas;

Que, en virtud a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, las autoridades resuelven las cuestiones que conozcan en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la Constitución Política, la Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo, no pudiendo aplicar principios, normas o reglas específicos de otros regímenes, precisando que el servicio civil comprende a todos los servidores civiles que brindan servicios en toda entidad del Estado independientemente de su nivel de gobierno y del régimen en el que se encuentren;





Resolución Directoral N° 003-2022-MIDAGRI-PEBDICP

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el desplazamiento de personal es un acto de administración mediante el cual un servidor civil, por **decisión de la Autoridad de mayor jerarquía** de la entidad pública, pasa a desempeñar **de forma temporal** diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del Servicio Civil;

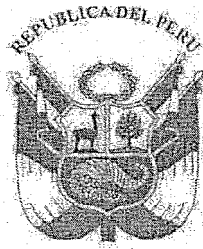
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, queda prohibida durante el proceso de implementación de la citada Ley la incorporación de personas bajos los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, así como cualquier forma de progresión bajo dichos regímenes, salvo en los casos de funcionarios o cargos de confianza;

Que, en armonía con el Artículo 39° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se ha emitido la Resolución Directoral N° 152-2021-MIDAGRI-PEBDICP, de fecha 10.09.2021, donde se resuelve en su artículo segundo: encargar con efectividad a partir del 09 de setiembre del 2021 al servidor civil **Lic. Adm. Sergio Acosta Dávila**, las funciones del puesto de **Especialista en Personal**, en adición a sus funciones como Analista en Contrataciones y Adquisiciones del PEBDICP.

Que, habiéndose culminado el ejercicio fiscal 2021, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando N° 003-2022-MIDAGRI-PEBDICP-DE, de fecha 02 de enero del 2022, solicita adoptar las acciones necesarias para la elaboración de la Resolución Directoral con el fin de encargar las funciones de la Unidad de Personal al **Lic. Adm. Sergio Acosta Dávila**, a partir del 02 de enero del 2022;

Que, el desplazamiento por encargo del servidor **Lic. Adm. Sergio Acosta Dávila**, al puesto de Especialista en Personal, que depende jerárquicamente de la Oficina de Administración, cuenta con la conformidad de la Oficina de Asesoría Legal por las consideraciones señaladas precedentemente, y está debidamente financiado en el presupuesto de la Entidad ejercicio fiscal 2022, por consiguiente, no va generar la asignación de mayores recursos presupuestales;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la ley del Servicio Civil y demás normas sustantivas de observancia obligatoria sancionan no solo que el desplazamiento de un servidor sea por una **disposición fundamentada** de la Entidad pública para desempeñar **temporalmente** diferentes funciones dentro o fuera de su Entidad, sino que la misma debe contar con la conformidad del servidor, y en ese sentido para la encargatura del puesto se ha comunicado en forma verbal siendo aceptado por el indicado servidor;



02

Resolución Directoral N°

003-2022-MIDAGRI-PEBDICP

Que, por los considerandos mencionadas se hace necesario formalizar la decisión de la Dirección Ejecutiva en estricto cumplimiento de las normas sustantivas de observancia señaladas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, de fecha 11 de abril del 2018, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, siendo este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (...), tiene como función: *“dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (...) c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (...)”*;

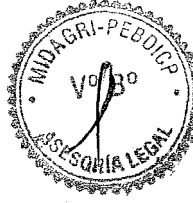
Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP, aprobado por Resolución Ministerial N° 0158-2018-MINAGRI, de fecha 11 de abril del 2018 y, la Resolución Ministerial N° 0031-2021-MIDAGRI, de fecha 10 de febrero del 2021 respectivamente;

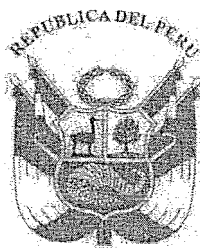
Estando a lo visado por la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **RATIFICAR**, la encargatura de las funciones del puesto de **Especialista en Personal**, al servidor civil **Lic. Adm. Sergio Acosta Dávila**, en adición a sus funciones como Analista en Contrataciones y Adquisiciones del PEBDICP, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero 2022, la misma que culminará el 02 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al mencionado servidor, a las Direcciones y Oficinas, y a la Unidad de Personal, para los fines pertinentes.

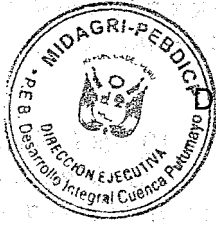




Resolución Directoral N° 003-2022-MIDAGRI-PEBDICP

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pedicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



ING. WALTER FIDEL CASTRO MEDINA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO

